DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.321 | Miércoles 3 de Abril de 2019 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1570271

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Titular Vigésimo Sexta Notaría Santiago, Huérfanos N° 835, 2º piso, certifica: por escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2019, Repertorio Nº 1.666, ante mí, Inmobiliaria y Constructora Patagon Land SpA, constituyó sociedad por acciones. Nombre: "Inmobiliaria Costanera Puerto Varas SpA". Domicilio: comuna de Santiago, Región Metropolitana. Objeto: a) objeto: a) desarrollar todo tipo de negocios inmobiliarios, directamente o por intermedio de terceros, individualmente o en conjunto con otras personas, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer en cualquier forma y a cualquier título de bienes raíces o inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo efectuar loteos, urbanizaciones, construcciones de cualquier naturaleza, y venderlas y/o explotarlas, por cuenta propia o ajena; dar y recibir en arrendamiento, en leasing, subarrendar y ceder a terceros por cualquier título el uso y goce de bienes raíces o inmuebles; b) intermediar y asesorar en cualquier tipo de negocio o desarrollo inmobiliario; c) construir por cuenta propia o ajena, para sí o para terceros, todo tipo de edificaciones, viviendas sean estas de habitación o no, industrias, comercios, urbanizar loteos, condominios, conjuntos habitacionales, pudiendo para tales efectos, adquirir materiales de construcción, contratar directamente el personal necesario y/o subcontratarlo, presentar proyectos o anteproyectos de construcción, obtener todos los permisos necesarios, construir a suma alzada, a serie de precios unitarios, por administración delegada y/o por cualquier otra formula aceptada por ley o convenida entre las partes; d) la inversión por cuenta propia o ajena en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales y, en general, en toda clase de valores mobiliarios, efectos de comercio, monedas extranjeras, bonos, debentures, pagarés, acciones y derechos sociales, cualquiera sea su naturaleza, ya sea para fines de inversión y/o renta, para lo cual la sociedad podrá adquirir y enajenar, explotar, administrar y percibir sus frutos a cualquier título; y, e) en general, realizar cualesquiera otras actividades conexas o conducentes a los objetivo señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad. Capital: \$1.000.000 dividido en 100 acciones nominativas, de las cuales 99 corresponden a Serie A y 1 a Serie B, todas sin valor nominal. Capital suscrito y pagado: 1 acción Serie B equivalente a \$10.000; saldo se suscribirá y pagará dentro plazo 1 año a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de Marzo de 2019. Humberto Quezada Moreno. Notario Público.